

BOLETÍN

NOTICIAS IC - ENERO/2018
EN LA DEFENSA DE LAS EMPLEADAS
Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS



ÍNDICE :

- **SENTENCIA REDUCCIÓN 20%.**
- **ANTICIPOS REINTEGRABLES.**
- **GRUPOS DE TRABAJO.**
- **COMISIONES DE TRABAJO.**
- **MÁS TRANSPARENCIA EN LAS OPE.**
- **RPT DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA: INSEGURIDAD JURÍDICA.**

SENTENCIAS PIONERAS DE INTERSINDICAL CANARIA

REDUCCIÓN DEL 20% PERSONAL TEMPORAL

El pasado mes de Diciembre de 2017, el Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, ha reconocido a varios de nuestros afiliados y afiliadas , **que le sea abonado el importe de las horas realizadas a partir de enero de 2014, fuera de su jornada ordinaria de compensación**, según la tarificación de las horas extras que resulta de aplicación en virtud del artículo 17 del III Convenio del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Recientemente, el 16 de enero de 2018, el Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, ha dictado sentencia, reconociendo a una afiliada de **INTERSINDICAL CANARIA**, el abono en **concepto de indemnización por daños y perjuicios**, en cantidad equivalente a los salarios dejados de percibir durante el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2013 , **más los correspondientes legales**.

Esto quiere decir, que los compañeros que se sometieron al acuerdo y recuperaron la parte de la jornada no realizada durante esos **desagradables** meses, con estas sentencias, se les reconoce **que esa recuperación de la jornada se debe abonar como horas extras o en concepto de indemnización por daños y perjuicios**, en virtud de que **el acuerdo suscrito tiene su base o fundamento en una norma** que, con posterioridad ha sido **declarada nula por inconstitucional**, de tal manera que todos los acuerdos de Gobierno de Canarias, referente a este tema, **carecen de eficacia jurídica**.

Desde que se dictó la sentencia del TC que declaraba **ilegal** la disposición adicional 57.a de la Ley 10/2012 de 29 de diciembre, para los Presupuestos Generales de Canarias de 2013, por la que el Gobierno regional rebajó en un 20% la jornada y el salario del personal laboral indefinido y temporal, **INTERSINDICAL CANARIA**, ha estado asesorando a todos los compañeros y compañeras afectados, del procedimiento jurídico a seguir para recuperar los derechos ilegalmente sustraídos, con el pleno convencimiento que la sentencia del T.C. afectaba a todos, **independientemente del supuesto o circunstancias personales del empleado**.

ANTICIPOS REINTEGRABLES

En la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018**, se establece que el personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de hasta tres mensualidades íntegras de sus retribuciones fijas y periódicas, hasta un máximo de **5.500 euros**, amortizándose a partir del mes siguiente de su concesión y en un plazo máximo de **veinticuatro meses**, y en todo caso dentro del plazo previsto para su cese, en el supuesto de nombramientos con un período de duración determinado. **Aquellos que tengan ingresos inferiores a 20.000 euros al año podrán solicitar hasta seis mensualidades**, una cantidad máxima de **6.000 euros y con un plazo máximo de amortización de treinta y seis mensualidades**.

Los anticipos reintegrables se concederán hasta un importe máximo de **35.000.000 de euros**. Una vez agotado el crédito consignado en el párrafo anterior, se entenderán automáticamente desestimadas todas las solicitudes de anticipo que se hayan presentado en los distintos

registros departamentales.

La Consejería de Hacienda dictará las normas necesarias para la ejecución de lo establecido en este precepto.

CONSTITUCIÓN DE DOS GRUPOS DE TRABAJO : ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL Y HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO

En la última Mesa General de Empleados Públicos, celebrada el 4 de diciembre de 2017, el Director General de la Función Pública, informó a las organizaciones sindicales de la creación de **dos grupos de trabajo**: un grupo de **Procesos de Estabilización de Empleo Público Temporal** y otro sobre **Horario y Jornada de Trabajo**, teniendo previsto empezar con las reuniones de trabajo, los días **29 de enero** y **5 de febrero**, respectivamente.

INTERSINDICAL CANARIA, ya ha designado a los compañeros que van a estar presentes en los grupos de trabajo, y queremos transmitir a todos los empleados y empleadas públicos, que pueden canalizar las ideas, aportaciones o sugerencias que quieran realizar, en nuestro correo electrónico : info@icadministraciongeneral.com

EXIGIMOS MAYOR TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR LA DGFP

Después de los grotescos y lamentables sucesos acaecidos en las oposiciones del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, Grupo A, Subgrupo A1, donde el Alcalde del municipio de Firgas, presuntamente, se presentó en lugar de su hijo, **INTERSINDICAL CANARIA**, exige que la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, abra una investigación sobre la suplantación del mencionado Alcalde y que se depuren las posibles responsabilidades de los miembros del Tribunal y las medidas que se adoptarán al respecto.

INTERSINDICAL CANARIA recuerda que el Estatuto Básico del Empleado Público de 2007 insiste en ordenar que los procedimientos de selección del personal funcionario y laboral **respeten el derecho fundamental** de acceso a la función pública de acuerdo con los **principios de igualdad, mérito y capacidad**, mediante la publicidad de las convocatorias y de sus bases y **del principio de transparencia**.

En particular, hay que hacer hincapié en las garantías de **imparcialidad y profesionalidad** de los miembros de los órganos de selección, para asegurar de este modo su independencia en el ejercicio de las funciones que les corresponden. El artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las administraciones públicas seleccionarán a su personal, tanto funcionario como laboral, mediante procedimientos en los que se garanticen los **principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad**, así como los de **imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad** técnica de los miembros de los órganos de selección.

EL DESASTRE DE LA RPT DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos.

Este concepto queda entredicho, con la publicación del Decreto 248/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la **Agencia Tributaria Canaria**.

En la misma, es patente y manifiesto “**el secretismo y falta de transparencia**” con la que la **Directora de la ATC**, con el beneplácito de la Dirección General de Función Pública”, han aprobado una Relación de Puestos de Trabajo “**confusa e incompleta**” y que ha tenido una gran repercusión negativa sobre las condiciones de trabajo de los empleados de la **Agencia Tributaria Canaria**.

A pesar de la potestad administrativa para la aprobación de la relación de puestos de trabajo, la misma no puede ser **arbitraria** y ha de responder y respetar el interés público y los principios de **eficacia, objetividad, jerarquía y coordinación** previstos en el artículo 103 CE.

Las modificaciones de la RPT son de “**tal envergadura**” en la organización de la ATC y en las condiciones de trabajo de todo el personal laboral y funcionario, que han creado un malestar generalizado entre todos los compañeros y compañeras de la Agencia, como por ejemplo: **supresiones de puestos** a compañeros que se ven ahora en la situación de **adscripción provisional**, con la obligación de participar en el primer concurso de méritos que se convoque; **abuso generalizado** de las libres designaciones en la mayoría de los puestos de A1; **creación de numerosas plazas con requisito de indistinta en administración de procedencia** con el riesgo que esto supone; **eliminación de méritos preferentes** a determinados grupos/escalas...

Los Servicios Jurídicos de **INTERSINDICAL CANARIA** están estudiando emprender acciones legales, en modo de impugnación de la **RPT**.

¡Más que nunca, lucha por tus derechos!

ESTAMOS MUY CERCA DE TÍ

 <div data-bbox="383 1601 750 1769"><p>contacta INTERSINDICAL CANARIA la acción sindical para tu provecho</p></div>	<div data-bbox="981 1635 1380 1780"><p>SERVICIO DE CONSULTAS WHATSAPP 661811763</p></div>
<p>www.icadministraciongeneral.com info@icadministraciongeneral.com</p>	

C/Venegas n.º 49-3D. Las Palmas de Gran Canaria

Tfno.: 928 942453 Móvil: 661811763

C/Méndez Nuñez, 84, 6ª planta. S/C Tenerife

Tfno.: 922293481 Fax: 922 247 075